

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0220/2015
La Paz, 09 de junio de 2015

VISTOS

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0170/2015 de 4 de mayo de 2015, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), dispuso autorizar a la Empresa **LUBRIMOR SRL**, la importación de **LUBRICANTES**,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, mediante nota presentada en fecha 29 de mayo de 2015, la Empresa **LUBRIMOR SRL**, solicita a la **ANH**, la corrección de las partidas arancelarias establecidas en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0170/2015 de 4 de mayo de 2015, correspondientes a la autorización de importación de **LUBRICANTES**.

Que, **Informe Técnico DCD 0430/2015 de 01 de junio de 2015**, concluye que: "...En consideración a los antecedentes expuestos y al no existir impedimento técnico alguno, se concluye que corresponde la corrección de las partidas arancelarias solicitadas por la empresa **LUBRIMOR SRL**..."

Que, el **Informe Legal DTTC – ULGR 0184/2015 de fecha 09 de junio de 2015**, señala que deberá procederse con la rectificación de la **Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0170/2015 de 4 de mayo de 2015**, en cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002.

CONSIDERANDO

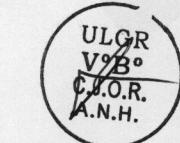
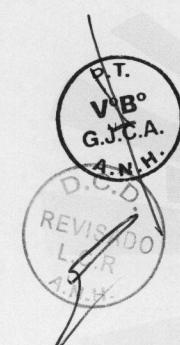
Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 600

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0220/2015

Página 1 de 2



de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0170/2015 de 4 de mayo de 2015, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

NOMBRE	PARTIDA ARANCELARIA
TUTELA DPH (OM500-2AFL)	2710193800
MECAFLUID T 135	2710193800

DEBE CORREGIRSE A:

NOMBRE	PARTIDA ARANCELARIA
TUTELA DPH (OM500-2AFL)	2710193300
MECAFLUID T 135	2710193900

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0170/2015 de 4 de mayo de 2015, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **LUBRIMOR SRL**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.

César Tejeda Chacón Romero
DIRETOR GERAL
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0220/2015

Página 2 de 2